



Los carnavales como patrimonio cultural inmaterial

Autor

Marcela Cáceres Lara
Email: mcaceres@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3934

Nº SUP: 128923

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

Los carnavales se caracterizan por ser fiestas que refuerzan la cohesión de las comunidades, a través de una parodia que invierte el orden social. Transmitidos de generación en generación, son recreados constantemente por las comunidades y los grupos y sus prácticas evolucionan a lo largo del tiempo. Así los describe la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). La misma entidad ha distinguido a varios carnavales como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

El objetivo de este documento es revisar las normativas existentes en Colombia, España y Portugal en lo relativo al carnaval como elemento parte del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), su definición y también formas de garantizar su protección, considerando que estas manifestaciones se insertan bajo este concepto.

La legislación en los tres países en atención a la Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, persigue la protección de este Patrimonio. Las acciones de salvaguardia del PCI se realizan principalmente a través del inventario, un levantamiento sistemático, actualizado y participativo de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial existente en los países.

En **Colombia**, la Ley 1185 de 2008 incluyó el Patrimonio Cultural Inmaterial, como parte del Patrimonio Cultural de la Nación, mientras que el Decreto 2941 destacó la responsabilidad de las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial para que éste sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para ello, las entidades estatales podrán destinar los recursos necesarios con este objeto.

En materia normativa, en **España** se cuenta con la Ley 10/2015, de 26 de mayo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a fin de regular la acción general de protección que deben ejercer los poderes públicos sobre los bienes que integran el patrimonio cultural inmaterial. Otra normativa atinente a los carnavales es la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio por las que se regulan las declaraciones de fiestas de interés turístico nacional e

internacional, y que introduce las actuaciones promocionales que las fiestas declaradas de interés turístico nacional e internacional han de realizar para posicionarse en la sociedad. Esta denominación se otorgará a aquellas que habiendo sido declaradas fiesta de interés turístico por la correspondiente comunidad autónoma con al menos cinco años de antigüedad, supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

En cuanto a **Portugal**, el régimen legal para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley N° 107/2001, de 8 de septiembre, que sentó las bases de la política y régimen de protección y puesta en valor del patrimonio cultural, fue establecido por el Decreto Ley N° 139/2009 de 15 de junio, de conformidad con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este comprende las medidas de protección, el procedimiento de inventario y la creación de la Comisión del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Introducción

“El carnaval es una tradición que se celebra normalmente justo antes del comienzo del periodo de Cuaresma cristiana. Estas festividades mezclan elementos como disfraces, desfiles y fiestas en las calles con diferencias según el lugar donde se realicen. Se caracterizan por ser un momento de permisividad, alegría y cierto descontrol. Los carnavales recogen elementos de tradiciones precristianas, como las saturnales, los festejos en honor a Dionisio o Baco, y también incorporan características de algunas fiestas andinas prehispánicas y de origen afroamericano”¹. Así los define la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. La misma entidad, los caracteriza como una fiesta que refuerza la cohesión de las comunidades a través de una parodia que invierte el orden social. El carnaval, transmitido de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y los grupos y sus prácticas evolucionan a lo largo del tiempo².

Javier Marcos Arévalo, agrega en *Los carnavales como bienes culturales intangibles. Espacio y tiempo para el ritual*, que “durante los carnavales se desestructura coyunturalmente el orden social. Sátira,

¹ Un mundo de carnavales. UNESCO. 10 de Febrero de 2018. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndet> (Enero, 2021)

² Carnaval: una tradición muy viva. Unesco. 16 de Febrero de 2012. Disponible en: <http://bcn.cl/2nder> (Enero, 2021)

disfraces, máscaras, liberación de tabúes, desembarazamiento de controles sociales, etc., convierten estas fiestas, por unos días y momentos, en la antiestructura”³.

Varios carnavales, tales como el de Oruro, en Bolivia, el Carnaval de Río de Janeiro, en Brasil, Barranquilla, en Colombia, son parte de **la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad** de la UNESCO, compuesta de las expresiones que ilustran la diversidad del patrimonio inmaterial y contribuyen a una mayor consciencia de su importancia⁴.

El objetivo de este documento es realizar una revisión de legislación extranjera en torno a los carnavales, como elemento parte del Patrimonio Cultural Inmaterial, considerando las normas que los rigen y establecen salvaguardias para su protección. Para esto se incluyen los casos de Colombia, España y Portugal.

El documento se estructura en dos capítulos comenzando el primero con una conceptualización de lo que se entiende por Carnaval, Patrimonio Cultural y Patrimonio Cultural Inmaterial. Posteriormente, en el segundo capítulo se trata en forma separada la legislación sobre el tema en Colombia, España y Portugal. La selección de los países mencionados se hizo en consideración a que los tres poseen manifestaciones inmateriales que son parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y a la vez poseen normativa sobre el tema.

I. Carnavales, Patrimonio Cultural y Patrimonio Cultural Inmaterial

El concepto de Patrimonio Cultural ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, ampliándose para incluir desde los monumentos a los bienes culturales, desde los objetos a las ideas, de lo material a lo intangible, desde lo histórico-artístico a las formas de vida relevantes y significativas desde el punto de vista cultural (Arévalo: 2009)⁵. Así, en la **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972**⁶, se considera como Patrimonio Cultural a los monumentos, los conjuntos⁷, y los lugares⁸. Por su parte, en la **Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, Mondiacult**, realizada en México en 1982, se alcanzó una nueva definición de cultura⁹. Se afirmó que el patrimonio abarcaba todos los valores de la cultura tal y como se expresan en la vida cotidiana, además de consignar la importancia cada vez mayor de las actividades destinadas a sostener los modos de vida y

³ Arévalo, Javier Marcos. Los carnavales como bienes culturales intangibles. Espacio y tiempo para el ritual. Diciembre, 2009. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndev> (Enero, 2021)

⁴ UNESCO. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndev> (Enero, 2021)

⁵ *Ibid.*

⁶ Textos básicos de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. Edición de 2006. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndez> (Enero, 2021)

⁷ Conjuntos son los grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

⁸ Lugares son las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

⁹ Incluye no sólo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano y los sistemas de valores.

las formas de expresión por los que se transmiten esos valores. La Convención fue una de las primeras ocasiones en las que se utilizó la expresión “patrimonio inmaterial”¹⁰.

La Conferencia aprobó la **Declaración de México sobre las Políticas Culturales** con una nueva definición del Patrimonio Cultural que englobaba las obras materiales e inmateriales, a través de las cuales se expresa la creatividad de los pueblos: idiomas, ritos, creencias, sitios y monumentos históricos, obras literarias, obras de arte, archivos y bibliotecas. La instancia también invitó a los Estados Miembros a extender sus políticas de protección del patrimonio a las tradiciones culturales, abarcando la totalidad de las expresiones del patrimonio, como las artes populares y el folclore, las tradiciones orales y los usos culturales.

En 1989, la Conferencia General de la UNESCO adoptó la Recomendación sobre la Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular, que fue el primer instrumento jurídico de su especie orientado a la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta creó una sensibilidad respecto de la necesidad de dedicar especial atención a los ámbitos relacionados con el patrimonio cultural inmaterial¹¹.

En septiembre de 2002, los representantes de 110 Estados Miembros, participaron en una Mesa redonda sobre el patrimonio inmaterial y la diversidad cultural y adoptaron la **Declaración de Estambul sobre Patrimonio Inmaterial**, en la que reconocían el valor del Patrimonio Cultural Inmaterial o PCI, y aconsejaron la realización de una nueva Convención, que se desarrolló al año siguiente. En noviembre de 2003, la Comisión de Cultura de la Conferencia General de la UNESCO recomendó que la Conferencia General adoptase por consenso la **Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial** como convención de la UNESCO, la que fue aprobada el 17 de octubre de 2003¹². Esta define al Patrimonio Cultural Inmaterial, como:

”Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

Este Patrimonio Cultural Inmaterial se manifiesta en tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma, artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y técnicas artesanales tradicionales.

¹⁰ 1982 - 2000: de MONDIACULT a “Nuestra diversidad creativa”. UNESCO. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf1> (Enero, 2021)

¹¹ La elaboración de una Convención sobre el Patrimonio. UNESCO. Pág. 7. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf4> (Enero, 2021)

¹² *Ibíd.*

Las medidas para garantizar su viabilidad son las salvaguardias, dentro de las cuales se encuentran la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos¹³.

Para dar a conocer en mejor forma el patrimonio cultural inmaterial, se busca lograr una mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural. Para ello, el Comité, a propuesta de los Estados Partes interesados, creó, mantiene actualizada y publica una **Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad**¹⁴. Asimismo, con el fin de adoptar las medidas oportunas de salvaguardia, el Comité también creó, mantiene y publica una **Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiera medidas urgentes de salvaguardia**¹⁵.

La convención establece la cooperación internacional, la cual comprende en particular el intercambio de información y experiencias, iniciativas comunes y la creación de un mecanismo para ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos para proteger el PCI. También se podrá otorgar asistencia internacional con el fin de proteger el patrimonio que figure en la lista de elementos del patrimonio cultural inmaterial que requieren medidas urgentes de salvaguardia; confeccionar inventarios; prestar apoyo a programas, proyectos y actividades de ámbito nacional, subregional y regional destinados a salvaguardar el este patrimonio, etc.”¹⁶.

La ayuda se entrega a través de estudios relativos a los diferentes aspectos de la salvaguardia; servicios de expertos y otras personas con experiencia práctica en PCI; formación de todo el personal necesario; elaboración de medidas normativas o de otra índole; creación y utilización de infraestructuras; aporte de material y de conocimientos especializados; ayuda financiera y técnica lo que puede comprender la concesión de préstamos con interés reducido y donaciones¹⁷.

Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado debe confeccionar uno o varios inventarios del PCI de su territorio que se actualizarán regularmente¹⁸. Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del PCI presente en su territorio, el Estado Parte debe hacer todo lo posible por adoptar una política para realzar la función del Patrimonio Cultural Inmaterial en la sociedad e integrar su protección en programas de planificación; crear organismos competentes para su salvaguardia; así como fomentar estudios para su protección.

A través de la Convención, también se establece un Fondo para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (fondo fiduciario) cuyos recursos provienen de los Estados partes, de la Conferencia General de la UNESCO, aportes, legados y donaciones que pueden hacer otros Estados, organismos y programas de la ONU, etc. Independiente de lo anterior, los Estados Partes de la Convención deben efectuar una contribución al menos cada dos años al fondo.

¹³ *Ibíd.* Artículo 2, numeral 3.

¹⁴ *Ibíd.* Artículo 16.

¹⁵ *Ibíd.* Artículo 17.

¹⁶ *Ibíd.* Artículo 20.

¹⁷ *Ibíd.* Artículo 21.

¹⁸ *Ibíd.* Artículo 12.

II. Normativa Nacional en Colombia, España y Portugal

A continuación se revisan las normativas existentes en **Colombia, España y Portugal** en lo relativo al Patrimonio Cultural Inmaterial, su definición y también formas de garantizar su protección, considerando que bajo este concepto se insertan las celebraciones de carnaval y que junto a las de Barranquilla, en Colombia o Podence, en Portugal, existen otros carnavales como el de Venecia, en Italia o el de Basilea, en Suiza, que son parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

1. Colombia

El **Carnaval de Barranquilla** y el **Carnaval de Negros y Blancos** son dos festividades inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. La fiesta en Barranquilla¹⁹ también ha sido declarada como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. Esta celebración tradicional colombiana, es una fiesta llena de música y color, con arraigo en la vida de la gente. Comienza con bailes de la gente al ritmo de la música folclórica y popular en los puntos de encuentros: el Cumbiódromo con la Batalla de Flores y la Calle 17 con el Desfile del Rey Momo. Luego vienen dos días de desfiles con grupos y comparsas de Tradición y Fantasía, el Festival de Orquestas y Acordeones. El cuarto día, en el cierre de las fiestas, el Festival de Danzas de Relación y Encuentro de Letanías se suman al lamento en las calles de quienes no quieren dejar partir a Joselito, personaje que simboliza el goce, inicio y finalización del carnaval.

Por su parte, el **Carnaval de Negros y Blancos** es un acontecimiento festivo que se realiza anualmente, desde el 28 de diciembre hasta el 6 de enero, en San Juan de Pasto, al sudoeste de Colombia. El primer día se celebra el Carnaval del Agua, durante el cual se rocían calles y casas para crear una atmósfera lúdica. El 31 de diciembre tiene lugar el Desfile de Años Viejos, donde comparsas recorren las calles con monigotes satíricos que representan a personalidades y eventos de actualidad. Esta jornada finaliza con una cremación ritual del Año Viejo. En los dos últimos días del carnaval todos los participantes, cualquiera sea su etnia, se maquillan de negro el primer día y de talco blanco el segundo para simbolizar así la igualdad y unir a todos los ciudadanos en una celebración común de la diferencia étnica y cultural El Carnaval de Negros y Blancos²⁰.

El Estado colombiano ha suscrito una serie de instrumentos internacionales, comprometiéndose en la formulación de un marco legislativo y de una política en pro del patrimonio cultural, tales como, la Convención de Patrimonio Mundial Cultural y la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. El Ministerio de Cultura, como órgano rector del Sistema Nacional de Cultura, está en la obligación de atender y orientar la demanda y las numerosas iniciativas nacionales, regionales y locales para salvaguardar las manifestaciones de PCI que están en desuso, desprotegidas

¹⁹ El carnaval de Barranquilla. Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO. Disponible en: <http://bcn.cl/2ne3i> (Enero, 2021)

²⁰ El Carnaval de Negros y Blancos. Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO. Disponible en: <http://bcn.cl/2ne3h> (Enero, 2021)

o en riesgo de desaparición²¹. El país está adherido a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, a través de la Ley 1037 de 2006²².

La preocupación pública por proteger el PCI es un hecho relativamente nuevo, que surge a partir de la toma de conciencia sobre la importancia de su salvaguardia como garantía de la creatividad permanente de la sociedad, de su valoración como parte constitutiva de la identidad nacional y de la percepción social de su fragilidad y pérdida²³.

Según la **Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura**²⁴, agrega en su artículo 8 al Patrimonio Cultural Inmaterial. Así el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido entre otros elementos por

“todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuye valor interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, (...) en ámbitos como el interés histórico, artístico, lingüístico, testimonial, antropológico”, etc.²⁵.

El Patrimonio Cultural Inmaterial comprende

“prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Genera identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

De acuerdo con la normativa, las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial:

- Podrán ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial;
- Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia, PES, orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.
- Es responsabilidad del Ministerio de Cultura y del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para el conocimiento, salvaguardia y manejo del patrimonio cultural inmaterial, definir las

²¹ Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ministerio de Cultura. Pág. 249. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf5> (Enero, 2021)

²² Mejía, Juan Luis. Política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Compendio de Políticas Culturales. Ministerio de Cultura. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf7> (Enero, 2021)

²³ Op. Cit. Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ministerio de Cultura. Pág. 249.

²⁴ Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. 7 de Agosto de 1997. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf8> (Enero, 2021)

²⁵ Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. 12 de Marzo de 2008. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf9> (Enero, 2021)

herramientas que permitan la identificación de las manifestaciones, lo que se hará con la participación de las comunidades.

- El Ministerio de Cultura también es el encargado en conjunto con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y las entidades territoriales del manejo de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial²⁶.

La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, se efectúa previo análisis de los criterios de valoración y procedimiento regulados en el **decreto 2941** reglamentario de la Ley 1185²⁷. Estos son pertenencia, representatividad, relevancia, naturaleza e identidad colectiva, vigencia, equidad y responsabilidad²⁸. La instancia competente determina que dicha manifestación, dada su especial significación para la comunidad o un determinado grupo social o nivel de riesgo²⁹, requiere la elaboración y aplicación de un Plan Especial de Salvaguardia, PES.

En la Lista mencionada se pueden incluir, entre otros, fiestas, acontecimientos culturales y sociales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, que generen identidad, pertenencia y cohesión social. También eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, además de artes populares, referidas a la recreación de tradiciones musicales, dancísticas, entre otras, que son perpetuadas por las mismas comunidades³⁰. La postulación pueden efectuarla instituciones estatales, un grupo social, la comunidad, una colectividad o una persona jurídica.

El Plan Especial de Salvaguardia, PES, es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos para garantizar la salvaguardia del PCI. Algunos de los elementos que debe comprender³¹:

- Identificación y documentación de la manifestación. Historia o procesos sociales en los que se desarrolla.
- Beneficios e impactos de ésta y de su salvaguardia en función de los procesos de identidad, pertenencia, bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad que se identifica con ella.
- Medidas de preservación de la manifestación frente a factores internos y externos que amenacen con deteriorarla o extinguirla, lo que implica incluir en el Plan medidas preventivas y correctivas frente a riesgos o amenazas.
- Acciones para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la estructura comunitaria, organizativa, institucional y de soporte relacionadas con la manifestación.

²⁶ Op. Cit. Ley 1185 de 2008. Artículo 8 que adiciona el Artículo 11.1. a la Ley 397 de 1997.

²⁷ Decreto 2941 de 2009 el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. 6 de Agosto de 2009. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfd> (Enero, 2021)

²⁸ *Ibíd.* Artículo 9.

²⁹ Aquellas manifestaciones en peligro de desaparecer tendrán prioridad para para ser incluidas en la lista.

³⁰ *Ibíd.* Artículo 8.

³¹ *Ibíd.* Artículo 14.

- Disposiciones para garantizar la transmisión de los conocimientos y prácticas asociados a la manifestación.
- Adopción de medidas que garanticen el derecho de acceso de las personas al conocimiento, uso y disfrute de ésta, sin afectar los derechos colectivos. Así, se podrán definir la eliminación de barreras en términos de precios o ingreso del público.
- Medidas de evaluación, control y seguimiento del PES.

El Plan Especial de Salvaguardia, también determinará restricciones precisas en materias relativas a la divulgación, publicidad o prácticas comerciales que se asocien a la manifestación, acceso o apropiación con fines privados y actividades en sitios públicos.

En cuanto a la existencia de **estímulos para la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación**, el responsable de reglamentar la aplicación o entrega de los mismos es el Ministerio de Cultura, considerando que “estos bienes carecen de propietario individualizado”³².

El **Decreto 2941**, de 2009, destaca la responsabilidad de las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial para que éste sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para ello, las entidades estatales podrán destinar los recursos necesarios para este objeto. En forma más detallada, el decreto señala que el Ministerio de Cultura y otras instituciones competentes, los departamentos, municipios, distritos, y autoridades facultadas, podrán destinar los aportes y recursos que sean pertinentes de acuerdo con las facultades legales, sin perjuicio de la naturaleza o ámbito de la respectiva manifestación. Asimismo, se considera una deducción tributaria que se efectuará sobre los aportes en dinero efectivo realizados por cualquier contribuyente del impuesto sobre la renta en Colombia respecto del Plan Especial de Salvaguardia aplicable a las diferentes manifestaciones que sean incorporadas en la Lista Representativa de PCI del ámbito nacional, en la medida que se hayan utilizado para gastos en dicho plan.

Para efectos de la aplicación de la deducción y como mecanismo de control, el Ministerio de Cultura conformará un Banco de Proyectos de manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional. Podrán tener acceso a recursos que den derecho a la deducción tributaria, únicamente las manifestaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con el proceso de viabilización en el Banco de Proyectos³³.

³² Op. Cit. Ley 1185 de 2008.

³³ Los proyectos susceptibles de recibir aportes de dinero de los contribuyentes con derecho a la deducción tributaria, deberán 1. Ser relativos a una manifestación incluida en una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional; 2. Los gastos correspondientes, susceptibles de ser sufragados con cargo a aportes de contribuyentes con derecho a la deducción tributaria, deben estar discriminados en un plan financiero y presupuestal dentro del Plan Especial de Salvaguardia, o anexo a dicho Plan que se presente con este exclusivo fin, el cual se denominará anexo financiero; 3. Deberá discriminarse el plan financiero y presupuestal, así como la institución o instituciones mediante las cuales se canalizarán los gastos correspondientes; 4. Disponer de un 10%, como mínimo, del presupuesto general que pretenda realizarse dentro de los alcances del Plan Especial de Salvaguardia.

Los recursos que aporte cualquier contribuyente del impuesto de renta para una manifestación que pretendan acogerse a la deducción, deberán canalizarse y ejecutarse con exclusividad mediante un encargo fiduciario o patrimonio autónomo, o una entidad sin fines de lucro, lo cual deberá estar especificado en el Plan Especial de Salvaguardia o en un anexo financiero. La correspondiente entidad se denominará para efectos de este decreto como “entidad gestora”³⁴.

Los aportes de dinero deducibles para los contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia, por financiamiento de gastos aprobados en los rubros que discrimine la “Resolución de Viabilización de Proyecto”, serán aquellos relacionados directa y necesariamente con el Plan Especial de Salvaguardia bajo los siguientes términos:

- 1) Serán deducibles los aportes efectuados que financien la contratación de servicios pertinentes para la formulación del PES hasta en un monto máximo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, en la medida que los gastos hubieran sido realizados efectivamente máximo en el año gravable anterior a la fecha de dicha resolución.
- 2) Serán deducibles los aportes que financien gastos efectuados en contratación de servicios necesarios para la ejecución del PES; materiales, equipos e insumos necesarios para la ejecución del plan; documentación del Plan en cualquier formato o soporte, pero sin fines comerciales³⁵.

2. España

España es sede de distintos carnavales y los de Santa Cruz de Tenerife y de Cádiz aspiran a convertirse en Patrimonio Cultural Inmaterial. La fiesta de las Fallas de Valencia fue inscrita en esta Lista el año 2016. Esta se caracteriza por la construcción e instalación de enormes grupos escultóricos (fallas) compuestos por efigies caricaturescas (ninots), que los artistas y artesanos locales crean inspirándose en sucesos de la actualidad política y social. Para simbolizar la purificación y renovación primaverales de la actividad social de las comunidades, las fallas se erigen en las plazas de la ciudad entre el 14 y el 19 de marzo y se les prende fuego este último día, que marca el fin de los festejos. Mientras dura la fiesta desfilan por las calles bandas de música, el público come al aire libre y se lanzan fuegos artificiales³⁶.

En materia normativa, el país cuenta con la **Ley 10/2015, de 26 de mayo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**³⁷, a fin de regular la acción general de protección que deben ejercer los poderes públicos sobre los bienes que integran el patrimonio cultural inmaterial. La misma considera como bienes del PCI “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su

³⁴ Op. Cit. Decreto 2941 de 2009 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

³⁵ *Ibíd.* Artículo 24.

³⁶ La Fiesta de las Fallas de Valencia. UNESCO. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfh> (Enero, 2021)

³⁷ Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. BOE núm. 126 de 27 de Mayo de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfi> (Enero, 2021)

patrimonio cultural”. Entre estos están los usos sociales, rituales y actos festivos y las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional³⁸.

Las actuaciones de los poderes públicos sobre los bienes del PCI, que sean objeto de salvaguardia por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas o por las Corporaciones Locales deberán respetar entre otros principios el **protagonismo de las comunidades portadoras del patrimonio cultural inmaterial**, como titulares, mantenedores y legítimos usuarios, así como el reconocimiento y respeto mutuos; el **principio de participación**, con el fin de respetar, mantener e impulsar el protagonismo de los grupos, organizaciones y asociaciones ciudadanas en la recreación, transmisión y difusión de este patrimonio; **el principio de accesibilidad**, que haga posible el conocimiento y disfrute de las manifestaciones culturales inmateriales, además del enriquecimiento cultural de todos los ciudadanos y; la sostenibilidad de las manifestaciones culturales inmateriales, evitándose alteraciones cuantitativas y cualitativas de sus elementos culturales³⁹.

En relación con el expolio⁴⁰ de bienes declarados Manifestación Representativa del PCI, en el caso de que se aprecie una posible pérdida del bien o el menoscabo de su función social, se decidirá su inclusión en una lista de bienes en peligro para que se proceda a la apertura de un procedimiento destinado a la preservación y protección del bien expoliado⁴¹. Se solicitarán los informes técnicos que deberán incluir medidas urgentes de salvaguardia por parte de los organismos especializados de la Comunidad Autónoma afectada.

Las administraciones públicas competentes garantizarán la adecuada difusión, transmisión y promoción de los bienes inmateriales objeto de salvaguardia, así como la transmisión a las nuevas generaciones de los conocimientos, oficios y técnicas tradicionales, en peligro de extinción, apoyando y coordinando iniciativas públicas y privadas, y mediante la aplicación a estas actividades de medidas de fomento e incentivos fiscales⁴².

La normativa también considera medidas de carácter educativo junto con información y sensibilización. En el primer caso, instituciones como las administraciones culturales y universidades procurarán la inclusión del conocimiento y el respeto del PCI entre los contenidos de sus enseñanzas respectivas y en los programas de formación permanente del profesorado de la educación básica. En el segundo caso, las distintas administraciones del Estado, las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, promoverán medidas para sensibilizar a la población sobre este patrimonio y sus amenazas.

La Administración General del Estado debe garantizar la conservación del patrimonio inmaterial español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a sus diferentes manifestaciones⁴³. Además, el Estado a través del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas, tiene como funciones la propuesta, elaboración, seguimiento y revisión del Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial;

³⁸ *Ibíd.* Artículo 2.

³⁹ *Ibíd.* Artículo 3.

⁴⁰ Apropiación de algo que pertenece a otra persona de forma violenta.

⁴¹ *Ibíd.* Artículo 5, numeral 2.

⁴² *Ibíd.* Artículo 6.

⁴³ *Ibíd.* Artículo 11, numeral 1.

la gestión del Inventario de este Patrimonio; y la salvaguardia del PCI mediante la Declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial⁴⁴.

Asimismo, corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas, la difusión internacional del conocimiento de los bienes del PCI. Se debe destacar que es la Administración General del Estado la responsable de formular ante el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, las solicitudes de asistencia internacional para la protección de dicho patrimonio. Esta podrá promover conjuntamente con otros Estados, la puesta en valor del PCI compartido, estimulando la promoción de candidaturas ante las instituciones internacionales competentes.

En la Ley se destaca que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo acuerdo del Consejo del Patrimonio Histórico, aprobará el **Plan Nacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**, destinado a desarrollar con las distintas Administraciones Públicas una programación coordinada de actividades en función de las necesidades del patrimonio cultural inmaterial a través de su Comisión de Seguimiento⁴⁵. Este tiene tres líneas de acción:

- 1) Programa de investigación y documentación en el cual, como instrumentos de salvaguardia, se contempla la elaboración de registros o inventarios preliminares, catálogos y atlas, estudios específicos orientados a acciones puntuales, así como planes especiales de salvaguardia.
- 2) Conservación de los soportes materiales del PCI, tanto muebles como inmuebles.
- 3) Programa de formación, transmisión, promoción y difusión, en el que se otorgue especial importancia a la participación de la comunidad, las instituciones museísticas y los agentes de desarrollo turístico y centros de interpretación⁴⁶.

Por su parte, respecto del Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se encargará de gestionarlo y garantizará la actualización, conservación, custodia y acceso público a esta información. El Inventario, deberá incluir aquellos bienes culturales inmateriales declarados por las Comunidades Autónomas con el máximo grado de protección, así como los protegidos por la Administración del Estado en la categoría de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Otra normativa atinente a los carnavales es la **Orden ICT/851/2019, de 25 de julio por las que se regulan las declaraciones de fiestas de interés turístico nacional e internacional**⁴⁷, y que introduce como principal modificación a la normativa previa, las actuaciones promocionales que las fiestas declaradas de interés turístico nacional e internacional han de realizar para posicionarse en la sociedad.

La declaración de fiesta de interés turístico se otorgará a aquellas que habiendo sido declaradas fiesta de interés turístico por la correspondiente comunidad autónoma con al menos cinco años de antigüedad,

⁴⁴ *Ibíd.* Numeral 2.

⁴⁵ *Ibíd.* Artículo 13

⁴⁶ Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfj> (Enero, 2021)

⁴⁷ Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfl> (Enero, 2021)

supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico⁴⁸.

Otros requisitos incluyen el arraigo de la fiesta en la localidad, lo que implica la participación ciudadana en el desarrollo de la fiesta; la existencia en la localidad o en el área geográfica inmediata, a una distancia no superior a 50 KM de un equipamiento adecuado de servicios turísticos para visitantes; la creación por las entidades organizadoras de un plan de difusión que incluya acciones promocionales para la atracción de turistas⁴⁹.

Respecto del plan de difusión requerido, se debe contar con al menos un 10% del total del financiamiento e incluir acciones promocionales como repercusiones relevantes en prensa y medios de comunicación *on line* y *off line*, así como en medios de radio y televisión, con antigüedad máxima de cinco años. A esto se añade requerimientos sobre su presencia en internet, tales como, disponer de una página *web* propia, la cual será considerada la página *web* oficial de la fiesta o bien tenga un alojamiento dentro de la página *web* de una entidad pública con competencia turística local, regional o autonómica. Se apreciará que la fiesta cuente con perfiles en alguna de las redes sociales más utilizadas⁵⁰.

Podrán solicitar las declaraciones de fiesta de interés turístico, tanto nacional como internacional, las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial tengan lugar y otras entidades públicas de dicho ámbito territorial o de las localidades donde se celebren. La declaración tendrá vigencia indefinida mientras se mantengan las condiciones determinantes de su concesión.

3. Portugal

El **Carnaval de Podence**, fue incorporado en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco el año 2019⁵¹. “Con esta fiesta se despide al invierno y se saluda el comienzo de la primavera. Las celebraciones duran tres días y tienen lugar en las calles y los hogares de las familias, y es costumbre que los vecinos se visiten mutuamente durante los festejos. Los caretos, personajes con máscaras tradicionales, bailan alrededor de las mujeres contoneándose al son de cencerros”⁵². El baile les permite a los bailarines entrar en relación con otras personas sin que sean reconocidos. Cuando llega el Martes de Carnaval, algunas personas se disfrazan de *matrafonas*, personajes enmascarados típicos de las fiestas carnavalescas en las zonas rurales. Ese mismo día por la tarde se prende fuego a un monigote gigantesco, y luego los caretos recorren los domicilios de sus parientes y amigos.

En cuanto al régimen legal para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley N° 107/2001, de 8 de septiembre, que sentó las bases de la política y régimen de protección y puesta en valor del patrimonio cultural, fue establecido por el **Decreto Ley N° 139/2009 de**

⁴⁸ *Ibíd.* Artículo 2.

⁴⁹ Artículo 3.

⁵⁰ Artículo 4.

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² El carnaval de Podence, celebración del fin del invierno. Unesco. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfq> (Enero, 2021)

15 de junio⁵³, de conformidad con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este comprende las medidas de protección, el procedimiento de inventario y la creación de la Comisión del Patrimonio Cultural Inmaterial.⁵⁴

La normativa incluye expresiones artísticas de carácter representativo; prácticas sociales, rituales y eventos festivos; entre otras manifestaciones. En el decreto se consideran ciertos principios como la prevención, equivalencia, participación, transmisión y accesibilidad.

La política de salvaguardia del PCI, apunta a la promoción de la protección de éste como testimonio de la identidad y la memoria colectiva; provisión de medidas de protección en la actividad de planificación de la administración pública; definición y difusión de normas, metodologías y procedimientos para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial; apoyo técnico de las entidades públicas en la protección del PCI de comunidades, grupos o personas, incluidas las minorías étnicas; apoyo a programas y proyectos de salvaguarda de tradiciones y expresiones orales, expresiones artísticas y de carácter representativo, prácticas sociales, rituales y eventos festivos, conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo⁵⁵. Se agregan otras como promoción de campañas de sensibilización, educación e información a nivel nacional, regional y local sobre la importancia de salvaguardar el PCI.

La salvaguardia de este patrimonio se realiza principalmente a través del inventario, un levantamiento sistemático, actualizado y participativo de las manifestaciones del afines; y esta iniciativa “pertenece al Estado, las comunidades autónomas, las autoridades locales o cualquier comunidad, grupo u organización individual o no gubernamental de interesados”. Quien administra esta base de datos es el Instituto de Museos y Conservación, IP.

Los criterios a tener en cuenta para evaluar las solicitud de inventario son aspectos, tales como, la importancia de la expresión del PCI como reflejo de la respectiva comunidad o grupo; los contextos sociales y culturales de su producción, reproducción y formas de acceso, es decir, en cuanto a su respectiva representatividad histórica y espacial; la producción y reproducción efectiva de la manifestación del PCI dentro de la comunidad o grupo al que se refiere; la transmisión intergeneracional efectiva y las formas en que se lleva a cabo; circunstancias que pudieran constituir un peligro o posible extinción, parcial o total de la manifestación del PCI; medidas de salvaguardia en relación con la continuación de la manifestación; y respeto de los derechos, libertades, garantías y compatibilidad con el derecho internacional en materia de defensa de los derechos humanos⁵⁶.

Cuando se encuentran en juego manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial en el contexto de prácticas, rituales y eventos religiosos, la Comisión solicita a la respectiva iglesia o comunidad religiosa

⁵³ Decreto-Ley 139/2009, de 15 de junio. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfr> (Enero, 2021)

⁵⁴ Esta Comisión se manifestará sobre los componentes específicos de la política de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, siempre que lo solicite el miembro del Gobierno responsable del área de cultura; y también, en relación a Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que Necesita Salvaguardia Urgente establecida por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuando lo solicite el miembro gubernamental responsable del área de cultura para posterior determinación y despacho por las entidades competentes, entre otras responsabilidades.

⁵⁵ *Ibíd.* Artículo 3.

⁵⁶ *Ibíd.* Artículo 10.

un dictamen⁵⁷. La Comisión promueve la consulta pública, a través de la página web del Instituto de Museos y Conservación, IP, del proyecto de decisión para inscribirse en el inventario de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial. Se permite el inventario de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial, prescindiendo de la consulta pública siempre que se acredite la necesidad de una salvaguardia urgente.

El inventario de una manifestación del PCI está sujeto a una revisión ordinaria por parte de la Comisión en períodos de 10 años, sin perjuicio de que se realice una en un período más breve cuando se conozcan cambios relevantes⁵⁸.

Respecto de las medidas de salvaguardia, las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, incluidas en el inventario, deben ser consideradas en la elaboración de planes sectoriales en el ámbito de la ordenación del territorio, medio ambiente, educación y formación y turismo. Sin perjuicio de esto, las direcciones regionales de cultura, en conjunto con el Instituto de Museos y Conservación, PI, y con las comunidades, grupos o individuos interesados, deberán planificar y ejecutar las medidas de salvaguardia que promuevan el conocimiento, representación y transmisión de modos de producción o reproducción asociados a las manifestaciones del PCI contenidas en el inventario.

El inventario de una manifestación de Patrimonio Cultural Inmaterial podrá determinar el inventario o clasificación de bienes muebles o inmuebles que representen su sustento material y que revelen especial interés etnográfico o antropológico⁵⁹.

En Portugal corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, DGPC, asegurar el cumplimiento de las obligaciones del estado respecto del estudio, salvaguardia, valorización y divulgación del PCI⁶⁰, en particular en lo que respecta a la realización del respectivo proceso de protección jurídica y la definición y difusión de metodologías y procedimientos de salvaguardia.

En virtud de las disposiciones del **Decreto-ley 149/2015, de 4 de agosto⁶¹ y del Decreto-ley 115/2012, de 25 de mayo⁶²**, la DGPC se encarga de coordinar, a nivel nacional, las iniciativas de salvaguardia en el área del PCI, las que son llevadas a cabo por su Departamento de Bienes Culturales y, dentro de su ámbito, por la División del Patrimonio Inmueble, Mueble e Inmaterial.

Entre las diversas tareas de la Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural en relación con esta materia, se destaca:

⁵⁷ *Ibíd.* Artículo 13.

⁵⁸ *Ibíd.* Artículo 18.

⁵⁹ *Ibíd.* Artículo 20.

⁶⁰ Património Imaterial. Direção-Geral do Património Cultural. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfs> (Enero, 2021)

⁶¹ Decreto-Lei Nº 149/2015. Presidência do Conselho de Ministros. 4 de Agosto de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndft> (Enero, 2021)

⁶² Decreto Lei No. 115/2012 de 25 de Maio. Presidencia del Consejo de Ministros. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfu> (Enero, 2021)

- Proceder al proceso de protección jurídica del PCI (al que se refiere el apartado b) del Numeral 2 del Art. 2 del Decreto-Ley N° 115/2012, de 25 de mayo⁶³) para su inscripción en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial;
- Articular y otorgar apoyo técnico a las Direcciones Regionales de Cultura y otras entidades, públicas o privadas, en la protección y mejora de los bienes intangibles representativos de las comunidades, incluidas las minorías étnicas;
- Otorgar apoyo técnico a los programas y proyectos de documentación y salvaguardia del PCI, así como a los bienes culturales materiales, muebles o inmuebles, asociados a éste;
- Cooperar con centros de investigación, instituciones de enseñanza superior, municipios y entidades privadas;
- Estimular estudios científicos y el desarrollo de metodologías para salvaguardar el PCI;
- Pronunciarse sobre las propuestas de clasificación de bienes de interés municipal que presenten los municipios.⁶⁴

Fuentes normativas

Decreto 2941 de 2009 el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. 6 de Agosto de 2009. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfd> (Enero, 2021)

Decreto Lei N° 115/2012 de 25 de Maio. Presidencia del Consejo de Ministros. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfu> (Enero, 2021)

Decreto-Ley 139/2009, de 15 de junio. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfr> (Enero, 2021)

Decreto-Lei N° 149/2015. Presidência do Conselho de Ministros. 4 de Agosto de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndft> (Enero, 2021)

Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. 7 de Agosto de 1997. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf8> (Enero, 2021)

Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. 12 de Marzo de 2008. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf9> (Enero, 2021)

Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. BOE núm. 126 de 27 de Mayo de 2015. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfi> (Enero, 2021)

⁶³ El apartado b) hace referencia a la tarea de este organismo en torno a proponer la clasificación de los bienes inmuebles, de interés nacional e interés público, y el establecimiento de las respectivas zonas de especial protección, así como proponer la clasificación y realizar un inventario sistemático y actualizado de los bienes que componen el patrimonio cultural mueble e inmaterial, velar por el registro patrimonial de la clasificación y el registro patrimonial del inventario de bienes culturales objeto de protección legal.

⁶⁴ *Ibíd.*

Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfl> (Enero, 2021)

Referencias Generales

1982 - 2000: de MONDIACULT a “Nuestra diversidad creativa”. UNESCO. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf1> (Enero, 2021)

Arévalo, Javier Marcos. Los carnavales como bienes culturales intangibles. Espacio y tiempo para el ritual. Diciembre, 2009. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndev> (Enero, 2021)

Carnaval: una tradición muy viva. Unesco. 16 de Febrero de 2012. Disponible en: <http://bcn.cl/2nder> (Enero, 2021)

El carnaval de Barranquilla. Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO. Disponible en: <http://bcn.cl/2ne3i> (Enero, 2021)

El Carnaval de Negros y Blancos. Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO. Disponible en: <http://bcn.cl/2ne3h> (Enero, 2021)

El carnaval de Podence, celebración del fin del invierno. Unesco. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfq> (Enero, 2021)

La elaboración de una Convención sobre el Patrimonio. UNESCO. Pág. 7. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf4> (Enero, 2021)

La Fiesta de las Fallas de Valencia. UNESCO. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfh> (Enero, 2021)

Mejía, Juan Luis. Política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Compendio de Políticas Culturales. Ministerio de Cultura. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf7> (Enero, 2021)

Património Imaterial. Direção-Geral do Património Cultural. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfs> (Enero, 2021)

Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndfj> (Enero, 2021)

Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Ministerio de Cultura. Pág. 249. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndf5> (Enero, 2021)

Textos básicos de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. Edición de 2006. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndez> (Enero, 2021)

UNESCO. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndey> (Enero, 2021)

Un mundo de carnavales. UNESCO. 10 de Febrero de 2018. Disponible en: <http://bcn.cl/2ndet> (Enero, 2021)

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)